



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 10 OCT 2019

Ref. Exp Cudap 0042264/2019

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación de la **Lic. Mayra PEÑA BARBERON (DNI 31.479.674)** bajo la modalidad de contrato de locación de servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público), según lo previsto en la Ord. HCS 5/12 como coordinadora del curso de capacitación "Violencia de Género", dictado entre el 1º de agosto y el 30 de septiembre de 2019 en el marco del convenio de capacitación, investigación y asesoramiento entre la Facultad de Ciencias Sociales y el Instituto de Formación y Selección de Servidores Públicos (INFOSSEP), Res. FCS 356/18; y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 4 sobre Régimen de Contratación de Personal en la UNC y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre Contrataciones con el Estado Nacional; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 11 sobre la justificación y necesidad de contratación, a fs. 15 el informe de factibilidad presupuestaria y el informe de legalidad a fs. 17.

Que por el periodo de contratación solicitado se deberá efectuar, con carácter de excepción el reconocimiento de servicios prestados, de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 art. 2, por el periodo vencido con pago en concepto de legítimo abono por los honorarios profesionales devengados.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ord. HCS 5/12.

POR ELLO:

**LA VICE DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Reconocer, con carácter de excepción, los servicios prestados por la **Lic. Mayra PEÑA BARBERON (DNI 31.479.674)** como coordinadora del curso de capacitación "Violencia de Género", dictado entre el 1º de agosto y el 30 de septiembre de 2019 en el marco del convenio de capacitación, investigación y asesoramiento entre la Facultad de Ciencias Sociales y el Instituto de Formación y Selección de Servidores Públicos (INFOSSEP), Res. FCS 356/18 y en consecuencia disponer el pago de pesos ocho mil trescientos dos (\$8302) de los honorarios devengados en concepto de legítimo abono imputando el presente gasto a Fuente 12 – Recursos Propios derivados del mencionado convenio según informe de fs. 15.

ARTÍCULO 2º: Instruir a las autoridades del Centro de Estudios Avanzados (CEA) para que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. 5/12 y gestione las contrataciones con antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente Archivar.

RESOLUCION N.º

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



JACINTA BURIJOVICH
VICEDECANA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1059